



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 19/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Creación: Se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia, en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Artículo 2°.- Implementación: La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Afectación presupuestaria: Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K n° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 54 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieciocho (18) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta".

Artículo 5°.- Se modifica el párrafo segundo del artículo 55 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- **Juzgados N° 1, 3, 5 y 9:** tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- **Juzgados N° 2, 4, 6, 8 y 12:** tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- **Juzgados N° 11 y 16:** tendrán competencia en materia de Familia y Sucesiones e igual jurisdicción que los Juzgados n° 1, 3, 5 y 9.
- **Juzgados N° 14 y 18:** tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- **Juzgado N° 10:** tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- **Juzgado N° 20:** tendrá competencia en materia de instrucción Penal.
- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 21:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- **Juzgado de Instrucción N° 30:** tendrá competencia en materia de instrucción Penal.
- **Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 31:** tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida”.

Artículo 6°.- Entrada en vigencia: La presente entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 04 de Junio de 2009